



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037- 2018- MDS**

Socabaya, 16 de febrero del 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 143-2018-MDS/GM/GA/ABAST emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2018-MDS de fecha 22 de enero del 2018 se Aprueba la Ejecución de la Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 32-INV-2017-MDS-ADM "Adquisiciones de Combustible para las Unidades Vehiculares, Maquinaria y Equipos de la Municipalidad Distrital de Socabaya", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MDS; por el monto de S/ 85, 420.50 (Ochenta mil cuatrocientos veinte con 50/100 soles) para la adquisición de Diesel B5 y Gasohol, toda vez que su compra resulta indispensable para no desabastecer a las diferentes Unidades Vehiculares, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 143-2018-MDS/GM/GA/ABAST la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales comunica que se consignó datos erróneos en el Informe N° 050-2018-MDS/GM/GA/ABAST el mismo que formó parte del expediente administrativo que dió origen a la Resolución de Alcaldía N° 012-2018-MDS, siendo necesario que se corrija el TERCER PÁRRAFO de la parte considerativa de la resolución en mención, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

Mediante Informe N° 050-2018-MDS/GM/GA/ABAST, de fecha 16/01/2018, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, solicita la contratación adicional del Contrato N° 032-INV-2017-MDS-ADM, por el importe de S/ 85, 420.50, que comprende 6, 350 galones de Diesel B-5 S 50 y 600 galones de Gasohol, equivalente al 25% del contrato original, en atención a los requerimientos de las diferentes unidades y áreas usuarias consolidadas en el Informe N° 031-2018-MDS/EM.OAD de la Unidad de Equipo Mecánico, donde se detalla el sinceramiento de combustible realizado conjuntamente con el Área de Almacén y en coordinación con cada área usuaria.

**DEBE DECIR:**

Mediante Informe N° 050-2018-MDS/GM/GA/ABAST, de fecha 16/01/2018, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, solicita la contratación adicional del Contrato N° 032-INV-2017-MDS-ADM, por el importe de S/ 85, 420.50, que comprende 6,168.92 galones de Diesel B-5 S 50 y 777.606 galones de Gasohol, equivalente al 25% del contrato original, en atención a los requerimientos de las diferentes unidades y áreas usuarias consolidadas en el Informe N° 031-2018-MDS/EM.OAD de la Unidad de Equipo Mecánico, donde se detalla el sinceramiento de combustible realizado conjuntamente con el Área de Almacén y en coordinación con cada área usuaria.

Que, es necesario precisar que el artículo 10° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala de manera específica los vicios que generan la nulidad del acto administrativo "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: 1.- La contravención a la Constitución, a la leyes o a las normas reglamentarias. 2.- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°. 3.- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4.- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".





Que, asimismo el antes referido cuerpo normativo establece en el artículo 201° lo siguiente: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” “201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, al amparo en la normatividad precedente resulta necesario consignar los datos correctos en el acto administrativo materializado en la Resolución de Alcaldía N° 012-2018-MDS, en cuanto al Tercer Párrafo de la parte considerativa de la misma, a efecto que se cumpla con la finalidad para la cual fue expedida, evidenciándose además que el error indicado no genera causal de nulidad alguna.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta éstos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2018-MDS** de fecha 22 de enero del 2018, respecto al Tercer Párrafo de la Parte Considerativa de la misma, conforme a lo estipulado en el Art. 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo quedar correctamente redactado de la siguiente forma:

(...)

Mediante Informe N° 050-2018-MDS/GM/GA/ABAST, de fecha 16/01/2018, la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos, solicita la contratación adicional del Contrato N° 032-INV-2017-MDS-ADM, por el importe de S/ 85, 420.50, que comprende 6,168.92 galones de Diesel B-5 S 50 y 777.606 galones de Gasohol, equivalente al 25% del contrato original, en atención a los requerimientos de las diferentes unidades y áreas usuarias consolidadas en el Informe N° 031-2018-MDS/EM.OAD de la Unidad de Equipo Mecánico, donde se detalla el sinceramiento de combustible realizado conjuntamente con el Área de Almacén y en coordinación con cada área usuaria.

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 012-2018-MDS.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente rectificación tiene efecto retroactivo al 22 de enero del 2018, fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 012-2018-MDS.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la notificación correspondiente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE